

Modificando el párrafo 3° del artículo 12° de la Ley N° 2227 sobre impuesto a las sucesiones cuando se trata de acciones de compañías anónimas.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que las normas que la legislación vigente sobre impuesto a las sucesiones establece para fijar el valor de los efectos cotizables no resguarda debidamente el interés fiscal;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Modifícase el párrafo tercero del artículo 12° de la ley N° 2227 (1), en la forma siguiente: “Tratándose de acciones de compañías anónimas, su valor se fijará también sobre la base de las cotizaciones de Bolsa, cuando estas son

regulares y corresponden a transacciones efectivas frecuentes. En caso contrario o cuando las acciones no se coticen en Bolsa, su valor será determinado por la Dirección General de Contribuciones por el estudio de la Contabilidad de la Compañía emisora y la tasación de los bienes del Activo si se estimase necesaria.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía. ,

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.

(1)—Ley N° 2227. Impuesto sobre las herencias, donaciones y legados.—Anuario de la Legislación Peruana—Tomo X, Pág. 66.